



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su beneplácito por la instauración, designación y asunción del primer Defensor del Pueblo Constitucional -Ombudsman Nacional- de la República Argentina.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 94/1994